

Bogotá D.C.,

Señor(a)

MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTINEZ Y YOJANA NATALI MARTINEZ RUIZ
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 157 del 17 de marzo de 2025

Respetado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 22-07-2025 al 28-07-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 157 del 17 de marzo de 2025** “Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificadas por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de Julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de Julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.”

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 04 de agosto de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE agosto DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica. 176
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratasta - Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN No. 157 DEL 17 MAR 2023

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 382 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, las Resoluciones No (s). 178 de 2024, 654 de 2018 y 888 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 428 del 11 de marzo de 2015, implementó el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, denominado "Mi Casa Ya" estableciendo, entre otros, las condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del programa, así como las condiciones de las viviendas a adquirir en desarrollo del mismo.

Que el Decreto 428 de 2015, se encuentra actualmente incorporado en la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que esta normatividad establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1467 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1607 de 2022, que adicionó el título 9 a la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015¹.

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Escapamoral de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen

RESOLUCIÓN No. 157 DEL 17 MAR 2023 Hoja 2 de 13

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 382 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT como una entidad del Sector Central de la administración distrital, provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban sufrir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, "por el cual se definen condiciones para el desembolso y asignación de subsidios distritales para promover el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones" dispone que la vigencia de los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya" – distritales complementarios será de doce (12) meses

en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento COMPU 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes, ...

RESOLUCIÓN N.º 157 DEL 17 MAR 2025
página 3 de 13

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecución de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (63) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (63) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificadas por la Resolución No (63) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 905 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, establece que "(...) Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional".

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º "(...) podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. (...)".

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N.º 002 de 2018 (N.º 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".

Que el Decreto 490 de 2023, modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", ello con el propósito de mejorar su progresividad.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, estableciendo: "La vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de los metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

RESOLUCIÓN N.º 157 DEL 17 MAR 2025
página 4 de 13

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecución de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (63) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (63) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificadas por la Resolución No (63) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 905 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

día del mes siguiente a la fecha de su asignación", y que "(...) la ampliación del programa "Mi Casa Ya" estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de los metas anuales establecidas para la programación presupuestal".

Que, con fundamento a lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019 modificó el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que "La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales".

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Oficio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, respecto al plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT) la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribieron modificaciones sucesivas siendo la última la N.º 3 del 17 de julio de 2020, mediante la cual se modificó la cláusula quinta que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Que mediante oficio No 4 celebrado entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Fonvivienda con el objeto de modificar la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo a fin de poder llevar a cabo asignaciones de conformidad al objeto del convenio y las condiciones del programa Mi Casa Ya, de acuerdo con el Decreto 490 de 2023, en el cual indicó lo siguiente:

"(...) PRIMERA.- MODIFICAR la cláusula segunda en su numeral, la cual quedará así:
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT: En desarrollo del objeto del convenio, la SDHT se obliga a cumplir las siguientes obligaciones: (...)".

Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

2. Emitir los actos administrativos de asignación de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos transferidos al Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo: Los Subsidios complementarios que se asignen en el marco del presente Convenio sólo podrán asignarse a hogares que hayan realizado la postulación al Programa Mi Casa Ya antes de la expedición del Decreto 490 de 2023. Para ello, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la fecha de postulación de los hogares de acuerdo con las instrucciones que para el efecto expida CONTINUIDA (...)

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, modificado el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que "(...) Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional".

Que acorde con el marco normativo citado, en desarrollo de las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, para el programa de vivienda Mi Casa Ya, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en ejercicio de sus atribuciones legales, asignó subsidios distritales de vivienda a los postulantes de dicho programa.

Que mediante la Resolución 162 del 29 de mayo de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a GUIOMAR NATALIA CASTAÑEDA MANZI, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.024.475.762, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 901 del 20 de diciembre de 2021. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0810 del 12 de junio de 2020, otorgada por la Notaría sexta (6) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a LUIS ALBERTO HERRERA LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.016.013.257, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 219 del 7 de febrero de 2022, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 27 del 26 de enero de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a STEPHANY LORENA PARRA HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.013.641.788, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 103 del 25 de enero de 2022, otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 403 del 28 de junio de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE STEFANY BORDA MONTENEGRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.030.627.493, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2676 del 30 de junio de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 861 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a OLGA BIVIANA PINTO NARVAEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1.117.521.860, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó

RESOLUCIÓN N.º 157 DEL 17 MAR 2023 Hoja 7 de 13

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecución de quince (15) subsidios habitacionales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificadas por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 903 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 233 del 12 de abril de 2024.

que, según Escritura Pública No 2965 del 29 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría treinta y tres (33) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 861 del 9 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a DANIELA ROYO VALENZUELA, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 1.143.394.705, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 6226 del 14 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría cuarenta y ocho (48) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 873 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MEIDI ALCMARRY PARUMA VALDEZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 25.396.411, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 3134 del 30 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría treinta y dos (32) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 873 del 13 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 1.023.877.770, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2196 del 29 de diciembre de 2022, otorgada por la Notaría setenta y cuatro (74) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 927 del 19 de diciembre de 2022, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a CAMILO ANDRÉS

RESOLUCIÓN N.º 157 DEL 17 MAR 2023 Hoja 8 de 13

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecución de quince (15) subsidios habitacionales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificadas por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2023 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 903 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 233 del 12 de abril de 2024.

VELASQUEZ ROMERO, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 1.033.734.762 y YULY MARLEN GONZALEZ ALVARADO, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 1.072.190.330, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1094 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 234 del 07 de febrero de 2023, otorgada por la Notaría tres (3) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 11 del 12 de enero de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a KAREN ALEXANDRA ROCHA BOHORQUEZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 1.022.407.332, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 1095 del 14 de diciembre de 2023. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 829 del 2 de marzo de 2023, otorgada por la Notaría veintiseis (27) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a SANDRA ELENA CASTRO SILVA, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 46.452.439, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 939 del 28 de junio de 2023, otorgada por la Notaría quince (15) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 482 del 11 de julio de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a YOLANA NATALI MARTINEZ RUIZ, identificad(a) con cédula de ciudadanía No 1.012.433.904, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 405 del 31 de julio de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 8743 del 30 de junio de 2023, otorgada por la Notaría treinta y ocho

RESOLUCIÓN N.º 157 DEL 17 MAR 2025 Hoja 9 de 13

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital de Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 30 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

(38) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 850 del 17 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a ANGIE LIZETT TORRES MARTINEZ, identificado(n) con cédula de ciudadanía No 1.023.007.570, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 568 del 24 de octubre de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2619 del 30 de octubre de 2023, otorgada por la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 850 del 17 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a PAOLA ANDREA RIVAS JARA, identificado(n) con cédula de ciudadanía No 1.026.576.344, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s) 568 del 24 de octubre de 2024. De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 2609 del 27 de octubre de 2023, otorgada por la Notaría dieciocho (18) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que mediante la Resolución 235 del 12 de abril de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a NERY EDILSE RODRIGUEZ REYES, identificado(n) con cédula de ciudadanía No 52.769.051, prorrogado por la(s) Resolución(es) No(s). De igual manera y de conformidad con el correo electrónico remitido por el Fondo Nacional del Ahorro, el 25 de julio de 2024, se identificó que, según Escritura Pública No 0562 del 06 de marzo de 2024, otorgada por la Notaría trece (13) de Bogotá D.C., no fue incluido el subsidio complementario tanto en el cierre financiero como en el precio y forma de pago definida en la Escritura Pública.

Que, una vez verificados los hogares antes relacionados el subsidio complementario no fue objeto de uso en los términos establecidos en la Resolución 888 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, es decir el desembolso del subsidio no se aplicó dentro del término de vigencia. *NE*

RESOLUCIÓN N.º 157 DEL 17 MAR 2025 Hoja 10 de 13

Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoria de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 30 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y por ende no fue incluido en la forma de pago de las viviendas adquiridas por los hogares, circunstancia que se pudo constatar en cada una de las respectivas escrituras públicas. Por tal motivo, desaparecieron los fundamentos de derecho o hecho que dieron nacimiento al acto administrativo de asignación de cada uno de los subsidios referidos en este acto administrativo.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"(c.) Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:
1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

En consecuencia y teniendo en cuenta que, desaparecieron los fundamentos de derecho respecto a los subsidios complementarios asignados, se considera procedente declarar la pérdida de ejecutoria de la Resoluciones No (s) 162 de 2020; 27 de 2022; 403 de 2022; 861 de 2022; 873 de 2022; 927 de 2022; 11 de 2023; 482 de 2023; 850 de 2023 y 235 de 2024, en relación con los hogares mencionados, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de ejecutoria de quince (15) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante

Por medio de la cual se declara la pérdida de vigencia de quince (15) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Habitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2023), 37 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificadas por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2023 (modificadas por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2023), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificadas por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2023 (modificadas por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024), 235 del 12 de abril de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa.

N.º	ID	HOGLAR	CEDELA	NOMBRES	APellidos	VALOR	N.º	FECHA	ANO
						MONEDAS	SDHT		
1	432013	1024435762	GARCIA	CASTAÑEDA	MAVILA	\$ 8.778.030	162	29/05/2020	2020
2	963836	101601257	ALBERTO	HERNANDEZ	LOPEZ	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
3	979296	1013641788	STEFANY	PARRA	HERNANDEZ	\$ 9.085.260	27	26/01/2022	2022
4	1115744	1030627403	ANGIE	BORDA	MONTENEGRO	\$ 10.000.000	403	28/06/2022	2022
5	1270931	1113531800	CHICA	PRIETO	HARRINER	\$ 10.000.000	861	04/12/2022	2022
6	1286468	1141304705	DANIELA	BOYO	VALLEZUELA	\$ 10.000.000	861	04/12/2022	2022
7	1285020	35390411	MEDIO	PARRAMA	VALLEZ	\$ 10.000.000	873	13/12/2022	2022
8	1301963	1023877770	MIGUEL	MAESTRINIZ	MAESTRINIZ	\$ 10.000.000	873	13/12/2022	2022
9	1286455	103334462	CAROL	VELASQUEZ	RODRIGO	\$ 10.000.000	927	19/12/2022	2022
		107210630	YOLY	GONZALEZ	ALVARADO				
10	1281521	1023107712	KARINA	ROCHA	ROCHA	\$ 10.000.000	11	12/01/2023	2023

Por medio de la cual se declara la pérdida de vigencia de quince (15) subsidios distribuidos complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Habitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2023), 37 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 882 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificadas por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2023 (modificadas por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 850 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

N.º	ID	HOGLAR	CEDELA	NOMBRES	APellidos	VALOR	N.º	FECHA	ANO
						MONEDAS	SDHT		
11	1260017	66453439	SANDRA	CASTRO	SILOVA	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
12	120328	1007431904	YOANA	MAESTRINIZ	ROJAS	\$ 11.600.000	482	11/07/2023	2023
13	1165104	1023007570	ANGIE	TOLORES	MAESTRINIZ	\$ 11.600.000	830	17/10/2023	2023
14	1277045	1095556144	PAOLA	RIVAS	PARA	\$ 11.600.000	850	17/10/2023	2023
15	1286810	57160951	REYES	REPODRIEZ	REYES	\$ 13.000.000	235	12/04/2024	2024

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados, a través de las personas que representan el hogar, conforme a lo expuesto en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que, en el marco de sus competencias de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fideucia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - "Fideicomiso – Programa Mh Casa Ya".

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mh Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 157 DEL 17 MAR 2025 Hoja 13 de 13

Por medio de la cual se declara la pérdida de efectividad de quince (15) subsidios (barridos) complementarios de vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Habitat mediante las Resoluciones No (s) 162 del 29 de mayo de 2020 (modificada por la Resolución No 901 del 20 de diciembre de 2021), 27 del 26 de enero de 2022 (modificada por las Resoluciones No (s) 382 del 14 de diciembre de 2022 y 1094 del 14 de diciembre de 2023), 403 del 28 de junio de 2022 (modificada por la Resolución No (s) 308 del 23 de mayo de 2023 y 1094 del 14 de diciembre de 2023) 861 del 09 de diciembre de 2022, 873 del 13 de diciembre de 2022 y 927 del 19 de diciembre de 2022 (modificada por la Resolución No 1094 del 14 de diciembre de 2023), 11 del 12 de enero de 2023 (modificada por la Resolución No 1095 del 01 de diciembre de 2023), 482 del 11 de julio de 2023 (modificada por la Resolución No 405 del 31 de julio de 2024), 350 del 17 de octubre de 2023 (modificada por la Resolución No 568 del 24 de octubre de 2024) y la Resolución No 235 del 12 de abril de 2024.

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: César Augusto Pineda - Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Alita Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Freddy Andrés Escobar García - Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Alita Valencia Villalón - Contadora Subsecretaría Jurídica
Revisó: Diana Beatriz Sánchez - Contadora Subsecretaría
Aprobó: Leslie Edickson Martínez López - Subsecretaría de Recursos Públicos